

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

“BA Producciones Videojuegos” en adelante el (PROGRAMA) tiene como objetivo fomentar la producción y exportación de videojuegos y servicios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un sistema de reembolso de gastos elegibles ejecutados en CABA con el fin de generar empleo calificado, fortalecer las cadenas de proveedores locales y posicionar a la Ciudad como un polo estratégico para el desarrollo de la industria de los videojuegos.

El objetivo general consiste en la puesta en valor del ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, fortaleciendo a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo hacia todo el país y el exterior. Se busca promover la generación de empleo calificado en el sector, así como atraer inversiones internacionales que consoliden a la Ciudad como un polo de innovación y producción de videojuegos.

Los proyectos elegibles consistirán en actividades de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

- a. ARCA (ex AFIP): AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que centraliza el cobro de todas las tasas e impuestos por servicios, productos, bienes y valores registrados en la Capital Federal.
- c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presentan a la convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.
- d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- e. BENEFICIO: Suma de dinero a ser reembolsada al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.
- f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les apruebe el beneficio objeto del presente PROGRAMA.
- g. CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE ó “DGICAS”: Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los proyectos.
- i. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes al desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción lanzamiento o

actualización mayor) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. PROGRAMA: Programa “BA Producciones Videojuegos”.

I. NORMATIVA APLICABLE: Resolución que que crea el Programa y aprueba las Bases y Condiciones, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), y normativa complementaria que se emita en el marco del PROGRAMA..

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en el Programa “BA Producciones Videojuegos”.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que la Autoridad de Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

3.2. Notificaciones

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.3. Cronograma de la Convocatoria:

- a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025.
- b) CONTROL DOCUMENTAL: verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.
- c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.
- d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 10 de febrero de 2026.
- e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 18 de febrero de 2026.
- f) PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE GASTOS: Vía TAD ante la DGICAS: hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado

g) APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS: En caso de corresponder, la DGICAS aprobará por acto administrativo las rendiciones de los gastos elegibles presentados por los BENEFICIARIOS para su posterior pago.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES.

4.1. Condiciones generales.

Los PROYECTOS destinatarios del Programa “BA Producciones Videojuegos” serán proyectos de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados).

Dichos PROYECTOS podrán tener cualquiera de los siguientes formatos:

- Videojuegos para PC, consolas, mobile y VR/AR.
- Proyectos de middleware, engines, o herramientas tecnológicas aplicadas a gaming.
- MVPs jugables que pretendan ser publicados en tiendas globales (Epic, Steam, etc)
- Los PROYECTOS deberán acreditar una inversión mínima de gastos elegibles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125.000.000)

4.2. Gastos reembolsables.

El reembolso de los gastos efectuados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados)

A tales efectos, serán reembolsables los siguientes gastos y hasta los porcentajes que a continuación se determinan:

1. Rubro A:

- Servicios de desarrollo de videojuegos: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor de un juego previamente lanzado).
- Salarios de los empleados que presten tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
- Licencias de software, servidores, captura de movimiento, testing, certificaciones de consolas.

Se reembolsará un SETENTA POR CIENTO (70%) de los gastos efectuados y presentados.

2. Rubro B:

- Gastos de distribución, publicidad, marketing, relacionados al lanzamiento del proyecto
- Servicios logísticos: Conectividad, equipamiento (Hardware), seguridad, necesarios para el desarrollo del PROYECTO.

Se reembolsará un TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos efectuados y presentados.

3. Rubro C:

Flexibilidad: Se podrá disponer de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos elegibles para ser reasignados al momento de la rendición entre los **rubros A y B**

mentionados precedentemente.

Aclaración: todos los ítems mencionados en este apartado serán reconocidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sean tickets o facturas emitidas por sujetos Responsables Inscriptos que discrimen dicho impuesto. Asimismo deberá encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP).

4.3. Gastos no reembolsables.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los POSTULANTES de la presente Convocatoria, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- Costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, intereses, contribuciones y/o seguros.
- Pagos en efectivo.
- Honorarios de profesionales liberales independientes matriculados o no, que facturen sus aportes o servicios de forma autónoma o mediante monotributo, que no estén directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- Gastos realizados por servicios prestados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que el domicilio fiscal sea o no en dicha jurisdicción. Los gastos realizados por prestadores de extraña jurisdicción deberán acreditarse mediante la correcta inscripción de los mismos en el Convenio Multilateral a través de su alta en AGIP.
- Tickets ilegibles, donde no se visibilice: el CUIT, el nombre del proyecto o que no se detalle el servicio prestado vinculado con el proyecto. De forma supletoria se podrá acompañar el contrato donde surja la causa de la obligación relacionada con el proyecto, o mediante nota aclaratoria del proveedor certificando que el gasto corresponde al PROYECTO.

5. POSTULANTES. POTENCIALES DESTINATARIOS.

5.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad

El Programa “BA Producciones Videojuegos” está destinado a las personas jurídicas nacionales, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen actividades de desarrollo de videojuegos (reproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

Asimismo, podrán postularse al PROGRAMA aquellas personas que participen de alguna manera o sean beneficiarios de otro/s beneficio/s del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. No obstante, dicha admisión se evaluará oportunamente por el Comité de Evaluación.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

- a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades de desarrollo de videojuegos.
- b) La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.

- c) Encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP) como EMPRESA y tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.
- d) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante dicha inscripción en la ARCA (ex AFIP)
- e) Haber producido al menos UN (1) videojuego

5.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA: No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

- a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
- b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

- a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- b) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
- c) Si algún integrante de un PROYECTO se ve inciso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

6. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN.

6.1. Condiciones previas.

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 5 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de

la inscripción, durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. al interesado la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

6.2. Presentación de la documentación.

Los destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta de forma ológrafo, electrónica o digital:

- 1) Copia del Estatuto vigente de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.
- 2) Copia de última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.
- 3) En caso de actuar por apoderado, poder con facultades suficientes para la participación en el PROGRAMA.
- 4) Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa POSTULANTE (frente y dorso).
- 5) Último balance cerrado, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 6) Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
- 7) Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.
- 8) Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del solicitante, donde se acreditará el pago en caso de resultar BENEFICIARIO.
- 9) Declaración Jurada que contenga la siguiente información:

Que el POSTULANTE se compromete a sacar una Póliza de caución en caso de salir BENEFICIARIO por acto administrativo, para garantizar el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.

- Que el POSTULANTE que aplica declare contar con los derechos autorales necesarios para llevar adelante el PROYECTO.
- Que el POSTULANTE se compromete a gastar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Apartado 4.2. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Que informe si participa y/o es beneficiario de algún otro beneficio a nivel Nacional, Provincial o Municipal.
- Que declare no encontrarse concursada ni en quiebra.

- 10) Documentación relativa al proyecto:

- a. Sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)
- b. Documento de Diseño de videojuego (en caso de ser producción).
- c. Listado del personal técnico, con detalle explícito de los roles que serán desempeñados por profesionales radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV y/o portfolio).
- e. Plan económico del PROYECTO detallando las fuentes de financiamiento, incluyendo los montos.
- f. Plan de producción donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un cronograma de trabajo que no podrá ser mayor a 12 meses desde la apertura de esta convocatoria. En el caso de producción externa de videojuegos se deberán indicar las tareas y servicios a ser prestados, y presentar la documentación que acredite la relación con la empresa a la que se le está proveyendo servicios.

11) Acreditar haber producido al menos UN (1) videojuego.

6.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

6.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

6.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

6.6. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

6.7. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, acarrearía el apercibimiento de ejecutar el Seguro de Caución. Salvo que exista causa debidamente fundamentada por parte del BENEFICIARIO, en cuyo caso acarrearía la liberación de la misma.

7. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Apartado 6 del presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en el Apartado 6 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 5.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas en el plazo otorgado a tal efecto, de no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a realizar las siguientes acciones:

- a. Desestimar mediante acto administrativo los PROYECTOS que no reúnan los requisitos de inscripción previstos en las presentes Bases y Condiciones, que deberá ser notificado mediante la Plataforma T.A.D. y será pasible de los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764).
- b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

8. ETAPA DE EVALUACIÓN

8.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

- a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO que presidirá el Comité.
- b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS.
- c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE.

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

8.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento de un titular, podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares, o suplentes en su caso, del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

8.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS de acuerdo a los siguientes parámetros:

Criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.1. Antecedentes de la productora en videojuegos		1-2 producciones= 5 puntos	0 - 10 puntos
		Más de 3 producciones = 10 puntos	
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Servicio de producción externo/Outsourcing = 6 puntos	0 - 10 puntos
		Producción local = 7 puntos	
		Coproducción nacional = 8 puntos	
		Coproducción internacional = 10 puntos	
C. Impacto económico			
C.1.Cantidad de meses de desarrollo en la ciudad de Buenos Aires		1 mes de desarrollo = 2 puntos	0-10 puntos
		3 meses de desarrollo = 4 puntos	
		6 meses de desarrollo = 6 puntos	
		8 meses de desarrollo = 8 puntos	
		Más de 10 meses de desarrollo = 10 puntos	
C.2. Inversión en la Ciudad Buenos Aires		Hasta \$125.000.000 = 10 puntos	0 - 20 puntos
		Entre 125.000.000 y 250.000.000 millones de pesos = 15 puntos	
		Más de \$250.000.000: 20 pts	
C.3. Generación de empleo directo en la Ciudad de Buenos Aires		Menos de 5 empleados: hasta 5 pts	0 - 20 puntos
		Entre 5 y 10 empleados: hasta 10 pts	
		- Más de 10 empleados: hasta 20 pts	
C.4. Roles clave residentes en la Ciudad de Buenos Aires		Menos del 80% de roles clave = 0 puntos	0-5 puntos
		Más de 80% de roles clave en la CABA = 5 puntos	

C.5. Factibilidad del proyecto		Coherencia del presupuesto, diseño de juego, diseño de producción, cronograma de producción, plan financiero y económico	0-15 puntos
D. Difusión de la CABA y distribución internacional			
D.2. Plan de distribución		Cartas de interés de publisher	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	0		100 puntos

Respecto a la evaluación del punto C.4 se considerarán roles clave:

- Diseñador de juego (Game Designer)
- Artista principal (Lead Artist)
- Programador principal (Lead Programmer)
- Compositor de música original (Composer)
- Sonidista (Sound Designer)
- Productor general (Producer)
- Director de arte (Art Director)
- Responsable de producto (Product Owner)
- Diseñador de niveles (Level Designer)
- Gerente de proyecto (Project Manager)
- Artista conceptual (Concept Artist)
- Animador (Animator)
- Modelador 3D (3D Modeler)
- Director de tecnología (CTO)
- Diseñador narrativo / Guionista (Narrative Designer / Writer)
- Artista técnico (Technical Artist)

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere previsto realizar una inversión mayor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

9. ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

9.1 Una vez notificado el acto administrativo que admite el PROYECTO, los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de QUINCE (15) días hábiles para:

- A. Manifestar de forma fehaciente la aceptación del beneficio a otorgarse remitiendo la correspondiente Acta Acuerdo debidamente suscripta de forma ológrafo, digital o electrónica con la debida acreditación de la personería del firmante y,

B. Acreditar la constitución de una póliza de caución que asegure el cumplimiento del proyecto por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

9.2 Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

9.3 En caso que alguno o varios de los PROYECTOS ganadores desistan del presente beneficio, la DGICAS podrá otorgarlo a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito, siempre que cumpla con los recaudos del punto 9.1, y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

10. ETAPA DE RENDICIÓN DE GASTOS.

10.1. La Etapa de Rendición de Gastos comenzará finalizada la etapa de desarrollo del videojuego, según el cronograma de trabajo aprobado.

10.2. Los BENEFICIARIOS deberán presentar la rendición de cuentas hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado.

Los BENEFICIARIOS percibirán hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS, siempre que acrediten fehacientemente haber gastado en gastos elegibles al menos CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) en la CABA.

Los BENEFICIARIOS podrán percibir fondos por las rendiciones de gastos que se aprueben por la DGICAS hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión total realizada en la CABA, con un tope máximo de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. a la DGICAS, la siguiente documentación:

- Presentación de un informe que dé cuenta de la realización del proyecto.
- Presentación de la rendición debidamente suscripta por Declaración Jurada del BENEFICIARIO.
- Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y en referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables -en los términos del Apartado 4.2.

A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de la ARCA (ex AFIP);
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adjionar el contrato de prestación del servicio.

- Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario; que la fecha y el concepto sean legibles; que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas; que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de la ARCA (ex AFIP) y que el proveedor esté inscripto en AGIP.

A los fines de proceder a reembolsar los gastos previstos en el Apartado 4.2, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios prestados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En el caso de empresas con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entenderá que el gasto/servicio se efectuó/se prestó efectivamente en la CABA, si en la Declaración Jurada de convenio multilateral figuran imputados a la jurisdicción CABA.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha de inicio denunciada en el Plan de Producción aprobado.

11. DISPOSICIONES GENERALES A LOS BENEFICIARIOS.

11.1. Seguros.

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas. La contratación del seguro de caución que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de la póliza del seguro de caución, ésta deberá renovarse o constituirse nuevamente hasta la finalización efectiva de la Etapa de Rendición, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de la póliza dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el BENEFICIARIO hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

Accidentes Personales: once millones de pesos (\$11.000.000) por muerte e invalidez y setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) por gastos médicos.

2) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).

11.2. Derechos de Imagen.

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector de videojuegos por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

11.3. Propiedad Intelectual.

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO. Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723 y sus modificatorias.

11.4. Créditos.

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos de la obra en cuestión que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA.

11.5. Disposiciones Generales.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

Los resultados de la convocatoria se notificarán, y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los POSTULANTES/BENEFICIARIOS no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los POSTULANTES/BENEFICIARIOS con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

11.6. Intransferibilidad.

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS otorgada previamente a la rendición.

12. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

- a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al POSTULANTE por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;
- b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 5.2;
- c) Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
- d) Incumplimiento con las rendiciones del proyecto.
- e) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
- f) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.
- g) Incumplimiento con el Acta Acuerdo suscripto con la DGICAS.

12.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo del rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
- b) Los incumplimientos previstos en los incisos d), e), f) y g) podrán ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido.
- c) Los incumplimientos previstos en los incisos e), f) y g) podrán ser sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

12. LEGISLACIÓN APlicable Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

13. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: bacreativa@buenosaires.gob.ar



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I. BASES Y CONDICIONES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.